

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2017-715 *Notificación de Resolución de la convocatoria pública del concurso-oposición para cubrir, con carácter temporal, un puesto de Técnico de Operaciones y Servicios y un puesto de Oficial de Obras y Mantenimiento.*

En relación con las convocatorias de fecha 2 de agosto de 2016, publicadas en el BOC número 185, de fecha 26 de septiembre de 2016, referidas al concurso oposición para cubrir 1 puesto de Técnico de Operaciones y Servicios y 1 puesto de Oficial de Obras y Mantenimiento, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 9 de enero de 2016, efectuada por el presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2, de 4 de enero de 1999, acuerda los siguientes nombramientos:

- Técnico de Operaciones y Servicios Portuarios: Don Jaime Lanza Bolado.
- Oficial de Obras y Mantenimiento: Don Miguel Ángel Roldán González.

Así mismo, se indica que las personas que hayan superado todas las pruebas de la convocatoria, y que estén interesadas en participar en la bolsa de trabajo, deberán comunicarlo, expresamente, mediante escrito dirigido a la directora de la Autoridad Portuaria de Santander, en un plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Frente a la citada Resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante la directora de la Autoridad Portuaria de Santander (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículos 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Santander, 25 de enero de 2017.
La directora de la Autoridad Portuaria de Santander,
Cristina López Arias.

2017/715

CVE-2017-715